



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE FEBRERO DE 2017

Suplemento
7764 D



Gobierno del
Estado de Tabasco

No. - 6838

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, aprobado en mayo de 2013, que propone dentro de la estrategia transversal "Un Gobierno Cercano y Moderno" y con fundamento en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno del Estado de Tabasco, presentado en junio de 2013, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, donde se fijan las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento del eje rector número 2, "Administración pública moderna, austera y transparente, con rendición de cuentas";

SEGUNDO.- Que con fundamento en la Agenda Digital del Estado de Tabasco, presentada en febrero de 2014, donde se establece el eje 2: Gobierno Electrónico, cuyo objetivo es sistematizar, simplificar y transparentar la administración gubernamental, mejorar y agilizar trámites y servicios y propiciar una mayor participación de la ciudadanía en las tareas de gobierno;

TERCERO.- Que en el marco del convenio de colaboración para la coordinación en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción, celebrada por la Secretaría de la Función Pública y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el cual propone a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, construir e impulsar una agenda común que permita fortalecer las acciones y los canales de comunicación, específicamente del tema que pretende: "incorporar trámites y servicios a la ventanilla única nacional con sus respectivas acciones de simplificación, digitalización e interoperabilidad";

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 37 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Contraloría tiene como atribución establecer normas, lineamientos y controles para la instrumentación del Sistema Estatal de Información Ciudadana que contendrá el inventario de todos los trámites y servicios al público que presta la Administración Pública Estatal. Así como, la instrumentación de acciones en materia de transparencia y combate a la corrupción;

QUINTO.- Que de acuerdo a los artículos 3, 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, misma que tiene entre sus responsabilidades conducir, con la colaboración de las dependencias, órganos y entidades involucradas, las acciones de la Administración Pública Estatal relacionadas con la simplificación administrativa, la mejora regulatoria para la actividad empresarial y la desregulación de aquellos trámites e instrumentos normativos, de carácter estatal, destinados a regular y promover el desarrollo económico de la Entidad;

SEXTO.- Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, tiene por objeto, establecer las disposiciones y los principios de mejora regulatoria y simplificación administrativa que se aplicarán a la elaboración de las regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas emanadas de las distintas dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de su competencia;

SÉPTIMO.- Que el Programa Estatal de Mejora Regulatoria 2013 – 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7459, Suplemento, de fecha 1 de marzo de 2014, y que de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, la Unidad llevará y mantendrá permanentemente actualizado el Registro, como inventario y registro público de todos los trámites y servicios estatales, mismo que deberá ser público y proporcionarse a toda persona interesada en realizar un trámite o solicitar un servicio; y

OCTAVO.- Que de acuerdo al artículo 29 Bis fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración tiene como atribución

definir y conducir la política de modernización administrativa del Gobierno Estatal, con base en tecnologías de información y comunicaciones a través de la formulación y ejecución de los programas de Mejora Regulatoria, calidad y mejora continua, diseño de procesos, simplificación de trámites, medición y evaluación de la gestión pública y fortalecimiento de los valores cívicos y éticos en el servicio público, y que la Coordinación de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental (CMAIG) de la Secretaría de Administración tiene la responsabilidad de administrar la plataforma para un Gobierno Digital en el Estado de Tabasco, misma que debe coadyuvar en el diseño e implementación de sistemas digitales que promuevan y garanticen la transparencia y rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Tabasco;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto definir los mecanismos para la implementación y operación de la Ventanilla Única de Trámites y Servicios del Estado de Tabasco que se brindan a la ciudadanía, y que establece como único punto de contacto digital el portal oficial tabasco.gob.mx, el cual facilita el acceso y propicia la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de su competencia.

Las Secretarías de Desarrollo Económico y Turismo, de Contraloría y de Administración, en la esfera de sus respectivas facultades, interpretarán estos lineamientos, privilegiando en todo momento el brindar a la ciudadanía un mejor servicio.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Administración Pública Estatal:** Son las dependencias, órganos y entidades señaladas en los artículos 4, 13, 26 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II. **Catálogo:** Catálogo Estatal de Trámites y Servicios, que es el insumo de la Ventanilla Única de Trámites y Servicios del Estado de Tabasco, que contendrá el inventario de información de trámites y servicios, de la Administración Pública Estatal, que se brindan a la ciudadanía;

-
- III. **CMAIG:** Es la Coordinación de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, unidad administrativa de la Secretaría de Administración;
- IV. **CAST.-** Centro de Administración de Servidores de Tabasco, también conocido como NOC (Centro de Operación de Red, por sus siglas en inglés) Estatal, a cargo de la Secretaría de Administración;
- V. **Dirección:** Corresponde a la Dirección de Contraloría Social adscrita a la Subsecretaría de Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- VI. **Ficha Simplifica gov.mx:** Es el nombre de la herramienta de clasificación y ordenamiento de información, diseñada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), que se utiliza para la simplificación de trámites;
- VII. **Gobierno Digital:** Aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones para conducir las políticas públicas, las operaciones y acciones del Gobierno, la relación con los ciudadanos y la oferta de servicios públicos de calidad, transparentes y oportunos;
- VIII. **Guía:** Es la Guía Oficial de Trámites y Servicios, considerada como instrumento de información y consulta sobre los servicios y trámites que la Administración Pública Estatal ofrece a la ciudadanía, misma que es coordinada por la SECOTAB;
- IX. **Interoperabilidad:** Es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, comparten datos y hacen posible el intercambio de información entre ellos;
- X. **Mejora Regulatoria:** Es la política de mejora constante de la calidad de las normas, simplificación, desregulación y adecuación de legislación y de revisión de los impactos de dicha legislación en la sociedad, a través de la reducción de los trámites, costos innecesarios y eliminación de obstáculos;
- XI. **Plataforma:** Plataforma de Gobierno Digital;
- XII. **Portal:** Es el Portal Oficial del Gobierno del Estado *tabasco.gob.mx*;
- XIII. **Registro Inscrito:** Es el Registro de Trámites y Servicios, el cual es un inventario y control que la Administración Pública Estatal inscribe ante la Unidad de Mejora Regulatoria conforme lo señalado en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, así como lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley en comento;
- XIV. **SDET:** Es la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;

- XV. **SECOTAB:** Es la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- XVI. **Servicio:** Acciones realizadas por los ciudadanos cuando acuden a la Administración Pública Estatal para obtener un beneficio, iniciar procedimientos, o una consulta, sin que medie una obligación de hacerlo;
- XVII. **SETyS:** Sistema Estatal de Trámites y Servicios para la Ventanilla Única, que es el conjunto de componentes informáticos que constituyen la herramienta que permite ejecutar por medios electrónicos los trámites y servicios del catálogo;
- XVIII. **Trámite:** Es cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o jurídicas colectivas del sector privado hagan ante una dependencia, órgano o entidad, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas están obligadas a conservar, no comprendiéndose aquélla documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia, órgano o entidad.
- XIX. **Unidad de Mejora Regulatoria:** Unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET), cuyas atribuciones están definidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y su Reglamento; y
- XX. **Ventanilla:** Ventanilla Única de Trámites y Servicios del Estado de Tabasco, que es un instrumento que establece como único punto de contacto digital, el portal oficial tabasco.gob.mx, que facilitará el acceso a la ciudadanía y propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de Administración Pública Estatal.

Artículo 3.- La Ventanilla tendrá los objetivos siguientes:

- I. Facilitar y agilizar los trámites y servicios que realizan los ciudadanos ante la Administración Pública Estatal;
- II. Optimizar la gestión administrativa y proporcionar información al ciudadano respecto de los trámites y servicios, de manera homologada, estandarizada e integrada; y
- III. Permitir el acceso y la difusión de la información relacionada con los trámites y servicios, la cual se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales; garantizando su accesibilidad, confiabilidad, veracidad y atención oportuna a las necesidades del ciudadano.

Artículo 4.- Para efectos de integrar el Catálogo, se considerarán como principales insumos:

- I. El registro inscrito de trámites y servicios que administra la Unidad de Mejora Regulatoria;

-
- II. La Guía, y sus Lineamientos Generales para su Expedición y Aprobación, publicados en el suplemento 5997 del Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de febrero del año 2000;
- III. La información que deberá suministrar la Administración Pública Estatal, para su inscripción en el Catálogo, de acuerdo a cada trámite o servicio que aplica, será la siguiente:
- a) Nombre del trámite;
 - b) Fundamentación jurídica;
 - c) Requisitos para realizar el trámite, especificando datos y documentos que debe contener o se deben adjuntar al trámite de conformidad con la normatividad aplicable del trámite;
 - d) Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse en línea de manera electrónica;
 - e) El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado;
 - f) Plazo máximo que tiene la dependencia, órgano o entidad para resolver el trámite, tomando en cuenta la normatividad aplicable y su manual de procedimientos vigente;
 - g) Costo del trámite;
 - h) Dependencias, órganos y entidades ante la que se puede presentar el trámite, especificando la unidad o unidades administrativas que correspondan;
 - i) Horarios de atención al público;
 - j) Números de teléfono y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, dudas o aclaraciones respecto del trámite; y
 - k) La demás información que las dependencias, órganos y entidades del Estado consideren que pueda ser de utilidad para el ciudadano.

- IV. Lo estipulado en la fracción anterior, es de carácter enunciativo y no limitativo, por lo tanto el diseño del SETyS, se basa en la Ficha Simplifica gob.mx, con el propósito de recabar la información necesaria para elaborar una propuesta de simplificación de trámites y servicios para la Administración Pública Estatal.

Artículo 5.- La SDET mediante la Unidad de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Administración por medio de la CMAIG y la SECOTAB a través de la Dirección, se coordinarán en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias, órganos y entidades, para coadyuvar a la integración y registro de sus trámites y servicios al Catálogo, así como al registro inscrito para su publicación en el portal.

Artículo 6.- La Unidad de Mejora Regulatoria, la CMAIG y la Dirección, en su condición de administradores de los registros mencionados en el artículo anterior, serán los responsables de validar la integración del Catálogo respecto de la información que suministre la Administración Pública Estatal.

Artículo 7.- La Dirección tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir coordinadamente con la Unidad de Mejora Regulatoria el programa de trabajo para la actualización y validación de los trámites y servicios que las dependencias, órganos y entidades deben actualizar en el SETyS.
- II. Verificar el cumplimiento de las actualizaciones en el SETyS de acuerdo a los tiempos que se establezcan;
- III. Validar coordinadamente con la Unidad de Mejora Regulatoria la información de los trámites y servicios; y
- IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en cuanto a la operación del SETyS.

Artículo 8.- La Unidad de Mejora Regulatoria, tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la integración del Catálogo;
- II. Revisar la congruencia y concordancia de los trámites y servicios que se encuentran en el registro inscrito con los que se encuentran en la Guía;
- III. Coordinarse con la Dirección, para definir el programa de trabajo correspondiente a la actualización y validación de los trámites y servicios que las dependencias, órganos y entidades deben actualizar en el SETyS.

- IV. Administrar, coordinar y controlar el proceso de captura y actualización en el SETyS; y
- V. Revisar, inscribir y emitir las recomendaciones necesarias a la Administración Pública Estatal en torno a los trámites y servicios que prestan, así como poner a su disposición la asesoría legal y técnica para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 9.- La CMAIG tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar, administrar y dar soporte técnico al SETyS;
- II. Migrar gradualmente a la Plataforma, el contenido de trámites y servicios publicados en los sitios de internet de la Administración Pública Estatal, tomando como referencia para una primera etapa la Guía y para una segunda etapa el Catálogo;
- III. Administrar y dar soporte técnico al Catálogo;
- IV. Definir la infraestructura tecnológica necesaria para la correcta operación del SETyS, el Catálogo, la Ventanilla para la Administración Pública Estatal; que estarán físicamente en el CAST;
- V. Coordinar y validar la integración de los procedimientos que sirvan como base para la digitalización de los trámites y servicios para la Administración Pública Estatal; y
- VI. Establecer las medidas de seguridad y las políticas de uso del equipamiento tecnológico, para la Administración Pública Estatal, en cuanto al SETyS, Catálogo y Ventanilla se refiere.

Artículo 10.- Las dependencias, órganos y entidades tendrán las funciones siguientes:

- I. Capturar en el SETyS los trámites y servicios que prestan a la ciudadanía, así como sus actualizaciones;
- II. Validar la información enviada a través del SETyS a la Unidad de Mejora Regulatoria;
- III. Garantizar que la información que se remita al Portal de Transparencia coincida con la validada en el registro inscrito en el Catálogo;
- IV. Habilitar la infraestructura tecnológica necesaria, en coordinación con la CMAIG, para lograr la interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos en línea con la Ventanilla, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes; y
- V. Facilitar el acceso, consulta y transferencia de información para lograr la interconexión con la Plataforma de Gobierno Digital.

Artículo 11.- La legalidad, veracidad y la calidad del contenido de la información que se inscriba en el Catálogo será de estricta responsabilidad de las dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 12.- Los datos de los trámites y servicios que se publiquen en el Portal y que proporciona la Administración Pública Estatal, son exclusiva y terminantemente responsabilidad de éstas, entendiéndose que la información y requisitos inscritos y validados por dichas dependencias, órganos y entidades, serán los únicos que deberán solicitar a los ciudadanos a la hora de realizar los trámites y servicios.

Artículo 13.- Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información, trámites y servicios que brinda la Administración Pública Estatal, la CMAIG deberá instrumentar gradualmente lo siguiente:

- I. Desarrollar trámites y servicios digitales integrados; así como la automatización de procesos;
- II. Promover los esquemas de pago de derechos de trámites y servicios por medios electrónicos;
- III. Privilegiar el uso de la firma electrónica para dar certeza y seguridad en los trámites y servicios digitales, de acuerdo con la legislación aplicable; y
- IV. Garantizar el derecho del ciudadano a no entregar, para la realización de trámites y servicios digitales, los documentos que se le soliciten, en el supuesto que estos hayan sido expedidos o solicitados con anterioridad.

CAPÍTULO II DE LA OPERACIÓN Y REGISTRO EN EL SISTEMA ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (SETyS)

Artículo 14.- Para la operación y registro de la información de trámites y servicios por parte de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Administración a través de la CMAIG, la SDET mediante la Unidad de Mejora Regulatoria y la SECOTAB, a través de la Dirección, realizarán de manera coordinada lo siguiente:

- I. Las dependencias, órganos y entidades: Suministrarán el insumo de información de los trámites y servicios que serán publicados en el portal *tabasco.gob.mx* que están en vista para el ciudadano;
- II. La CMAIG: Administrará el portal oficial *tabasco.gob.mx* y el SETyS;
- III. La Unidad de Mejora Regulatoria: Administrará y controlará el proceso de registro y actualización en el SETyS; además de coordinar a las dependencias, órganos y entidades desde el inicio de captura hasta la publicación de los trámites y servicios en el portal; y

- IV. La Dirección: Observará y supervisará la operación del SETyS desde su apertura hasta la publicación del trámite o servicio en la vista ciudadana, vigilando el cumplimiento normativo de acuerdo a lo establecido para cada una de las etapas del proceso, revisando la concordancia de los trámites y servicios conforme al Catálogo definido y/o determinado, así como el cumplimiento por parte de los servidores públicos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 15.- La Dirección y la Unidad de Mejora Regulatoria definirán coordinadamente el programa de trabajo para la actualización y validación de los trámites y servicios que las dependencias, órganos y entidades debe suministrar en el SETyS, en el que se establecerán las fechas de apertura y cierre del mismo, los periodos de captura, así como los de revisión.

Artículo 16.- La CMAIG, como responsable de la administración del Gobierno Digital y por ende, del SETyS, deberá registrar en éste, los parámetros de tiempo para la apertura y cierre del SETyS, estableciendo los periodos de captura y de revisión de acuerdo al programa de trabajo definido por la Dirección y la Unidad de Mejora Regulatoria, para la actualización y validación de los trámites y servicios.

Artículo 17.- Las dependencias, órganos y entidades deberán revisar, actualizar y validar la información trimestralmente en el SETyS, conforme al programa establecido para la actualización y validación de los trámites y servicios. En caso de no existir ninguna modificación a la información, deberán informar por oficio a la Unidad de Mejora Regulatoria, haciendo de conocimiento a la SECOTAB, que la información publicada está vigente.

Artículo 18.- Cuando inicie el periodo de captura que deben realizar las dependencias, órganos y entidades, el SETyS hará una clasificación automática de acuerdo al grado de avance en el registro de la información de los trámites y servicios, generándose cuatro estados: En captura, concluido, enviado y no enviado; mismos que se explican de la siguiente forma:

- I. **En captura.-** Es el registro parcial de la información por cada trámite y servicio; para lo que de manera preventiva, el SETyS indicará el tiempo disponible para la captura de acuerdo a la fecha de cierre del mismo señalada en el Programa de Trabajo;

- II. **Concluido.-** Es el registro completo de la información por cada trámite y servicio en el SETyS. Al finalizar la captura de la información, debe revisarse y validarse, por lo que el SETyS indicará que la legalidad y el contenido de la información registrada es estricta responsabilidad de la dependencia, órgano o entidad;
- III. **Enviado.-** Son los trámites y servicios que ya han sido revisados y validados, y que además son enviados mediante el SETyS por la dependencia, órgano y entidad, a la Unidad de Mejora Regulatoria para su revisión; y
- IV. **No enviado.-** Se consideran todos aquellos trámites y servicios no enviados dentro del periodo establecido, se haya o no concluido su captura. En este caso la dependencia, órgano y entidad debe justificar de manera oficial ante la Unidad de Mejora Regulatoria, el motivo de la demora o el incumplimiento del registro en los tiempos establecidos, debiendo turnar copia a la SECOTAB con atención a la Dirección.

Artículo 19.- En el periodo establecido para captura de información de los trámites y servicios, el SETyS notificará diariamente por correo electrónico al responsable y al enlace asignados por la dependencia, órgano o entidad los trámites pendientes de captura. Asimismo, el SETyS generará un reporte concentrado de las notificaciones diarias que realice por dependencia, órgano y entidad.

Artículo 20.- La Unidad de Mejora Regulatoria revisará cada uno de los trámites y servicios que envíen las dependencias, órganos y entidades, de acuerdo al programa de trabajo establecido, y conforme al avance en el proceso de revisión y autorización de la información registrada en el SETyS, así como la publicación en el portal. Además, el SETyS clasificará la información en cinco estados: En revisión, autorizado, publicado, observado, y eliminado, los cuales se explican de la siguiente forma:

- I. **En Revisión.-** Son todos los trámites y servicios enviados por las dependencias, órganos o entidades mediante el SETyS, que se encuentran en proceso de revisión y validación por parte de la Unidad de Mejora Regulatoria, la cual tendrá hasta cinco días hábiles para la revisión en el SETyS;

-
- II. **Autorizado.-** Son todos los trámites y servicios que no tienen observaciones en la revisión y validación que hace la Unidad de Mejora Regulatoria, la cual debe notificar esta autorización tanto a la Dirección como a la dependencia, órgano o entidad correspondiente;
- III. **Publicado.-** Son los trámites y servicios que fueron revisados, validados y enviados por la dependencia, órgano o entidad correspondiente, que una vez revisados y autorizados por la Unidad de Mejora Regulatoria son publicados en el portal;
- IV. **Observado.-** Son los trámites y servicios que no cumplen con lo establecido de acuerdo a la normatividad aplicable. En este caso, la Unidad de Mejora Regulatoria inicia un proceso de retroalimentación en línea, en la que realiza los comentarios en los campos de información observados y apertura el SETyS únicamente para dichos campos; y
- V. **Eliminado.-** Es cuando a solicitud de la dependencia, órgano o entidad, debe eliminarse algún trámite o servicio del portal, debido a que se suspende definitivamente el trámite o que se publica con una vigencia temporal por tener un periodo determinado para su aplicación. Para la eliminación la dependencia, órgano y entidad debe solicitar mediante oficio, justificando la acción, debidamente fundada y motivada, ante la Unidad de Mejora Regulatoria enviando copia a la SECOTAB con atención a la Dirección.

Artículo 21.- La Unidad de Mejora Regulatoria notificará, mediante el SETyS, a la dependencia, órgano o entidad que corresponda, los trámites y servicios que estén clasificados en el estado "observado"; que deberán solventar las observaciones en un tiempo no mayor a 48 horas a partir de la notificación.

Artículo 22.- Es obligación de la Administración Pública Estatal hacer la actualización de la información de aquellos trámites o servicios que se modifiquen en fechas que no correspondan a los cierres trimestrales. Esta actualización deberá ser realizada y publicada en el portal en no más de 5 días hábiles posteriores a su modificación oficial. Para los casos que apliquen, la dependencia, órgano o entidad que corresponda,

deberá hacer la solicitud para la actualización, debidamente fundada y motivada ante la Unidad de Mejora Regulatoria y turnar copia a la Dirección, para que éstas de manera coordinada analicen, evalúen y autoricen la actualización del trámite o servicio.

Artículo 23.- La Unidad de Mejora Regulatoria y la Dirección coordinadamente en el ámbito de sus competencias revisarán, validarán y autorizarán la eliminación en el portal, del trámite que cause suspensión temporal o se elimine definitivamente, siempre y cuando sea solicitado por la dependencia, órgano o entidad correspondiente.

Artículo 24.- La Dirección vigilará el proceso de registro de información y operación del SETyS, verificando la concordancia de dicha información con el Catálogo y observando el cumplimiento normativo, desde la apertura del SETyS hasta la publicación en el portal; en caso de existir observaciones, éstas serán notificadas tanto a la Unidad de Mejora Regulatoria como a la dependencia, órgano o entidad que corresponda, para que se solventen en un término no mayor de hasta 2 días hábiles contados a partir de la notificación.

Artículo 25.- El incumplimiento a los presentes lineamientos en cualquiera de sus etapas, se sancionará por la SECOTAB conforme a la medida de apremio señalada en el artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El "Acuerdo por el que se crea la Guía Oficial de Trámites y Servicios de la Administración Pública del Estado", publicado en el suplemento 5997 del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 2000, quedará abrogado 270 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, o hasta en tanto se tenga toda la información integrada por la Administración Pública Estatal en la Ventanilla, publicada en el portal tabasco.gob.mx.

TERCERO.- La CMAIG migrará gradualmente a la Plataforma, el contenido de trámites y servicios publicados en los sitios de internet de la Administración Pública Estatal.

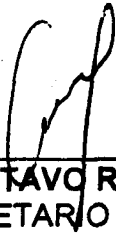
CUARTO.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por las Secretarías de Desarrollo Económico y Turismo, de Contraloría y de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

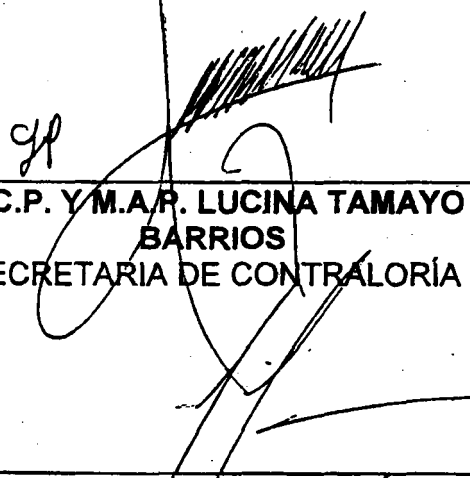
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



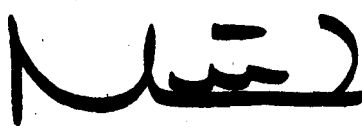
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



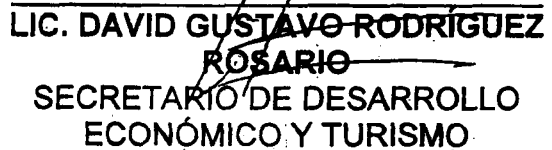
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



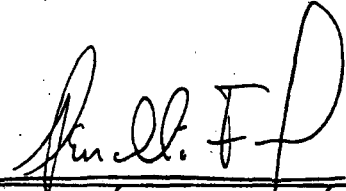
L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORIA



LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



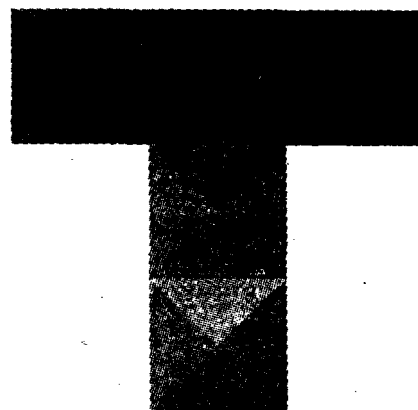
LIC. DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ
ROSARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**